



CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	<i>Fernando Villegas</i>	OBSERVACIONES
FIRMA		
CARGO	EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EXPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE CONCRETAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EXCITACIÓN PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)	
TELEFONOS	ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ELECTRÓNICA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)	
FAX		
FECHA DE FORMALIZACIÓN		
DIA:	MES:	AÑO:

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquirirá los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominarán como "los Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que yo solicite "La Alcaldía" "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasan en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encarguen en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiendo ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley do Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" conforme a las entregas que vaya realizando una vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobando o anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, este deberá señalar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato, y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto señala "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacen, el área requeriente se la encargará de señalar la nota de remisión de entrega esta persona que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes o Inventarios, oportuna a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entrega "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que déña circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para la efecto, la Subdirección de Obras y Obras Hidráulicas, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materiales del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones contenidas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no enmascararse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato,

cuando concuren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".